

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL INTEGRADORA

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Artículo 1° - Presentación

La Práctica Profesional Integradora (PPI) es una instancia integradora técnico-científica y/o de desarrollo tecnológico y/o aquel trabajo de carácter analítico científico, de elaboración y conclusiones personales relacionado con las incumbencias profesionales.

El estudiante realiza un mínimo de 300 horas de práctica en sectores productivos y/o de servicios, ya sean entidades públicas o privadas, o bien en proyectos desarrollados por la Universidad para estos sectores o en cooperación con ellos y es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes de la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba (FCEfyN).

Mientras el estudiante realiza la PPI, desarrolla un proyecto con características integradoras que contemple las actividades de un área temática, considerando etapas de planeamiento, diseño, desarrollo, implementación y/o evaluación de resultados. Esto permite a los estudiantes aplicar los conocimientos teóricos, prácticos, procedimentales y actitudinales, tecnológicos y éticos adquiridos a lo largo de su trayecto formativo.

Artículo 2° - Objetivos

El objetivo de la PPI es: ordenar, relacionar e integrar conocimientos y conceptos previamente adquiridos en otras asignaturas, en el marco de los principios que rigen las actividades de la Ingeniería, promoviendo la creatividad, la iniciativa, la eficiencia, la responsabilidad y el empleo de metodologías profesionales.

Además, con el desarrollo de la PPI, el estudiante podrá:

- Adquirir experiencia práctica complementaria en el ámbito de la Ingeniería para su inserción en el ejercicio de la profesión.
- Consolidar los conocimientos y destrezas logradas, así como desarrollar actitudes y valores, todo lo cual favorece la formación integral del estudiante.

- Contactar con instituciones, empresas públicas o privadas o profesionales relacionados con la Ingeniería.
- Adquirir métodos reales y códigos relativos a las organizaciones laborales.
- Conocer tecnologías actualizadas en la producción de bienes y servicios.
- Adquirir competencias para el ejercicio profesional de la especialidad.

Artículo 3° - Competencias

La PPI debe garantizar que el estudiante se apropie de las siguientes competencias genéricas y específicas de la carrera:

3.1 Competencias Genéricas

- CG 1. Competencia para identificar, formular y resolver problemas de ingeniería.
- CG 2. Competencia para concebir, diseñar y desarrollar proyectos de ingeniería (sistemas, componentes, productos o procesos).
- CG 3. Competencia para gestionar —planificar, ejecutar y controlar— proyectos de ingeniería (sistemas, componentes, productos o procesos).
- CG 4. Competencia para utilizar de manera efectiva las técnicas y herramientas de la ingeniería.
- CG 5. Competencia para contribuir a la generación de desarrollos tecnológicos y/o innovaciones tecnológicas.
- CG 6. Competencia para desempeñarse de manera efectiva en equipos de trabajo.
- CG 9. Competencia para aprender en forma continua y autónoma.

3.2 Competencias Específicas

- CE1.1. Diseñar, proyectar, calcular, modelar y planificar las operaciones y procesos de producción, distribución y comercialización de productos (bienes y servicios).
- CE1.2. Diseñar, proyectar, especificar, modelar y planificar las instalaciones requeridas para la producción, distribución y comercialización de productos (bienes y servicios).

- CE2.1. Dirigir, gestionar, optimizar, controlar y mantener las operaciones, procesos e instalaciones requeridas para la producción, distribución y comercialización de productos (bienes y servicios).
- CE2.2. Evaluar la sustentabilidad técnico-económica y ambiental de las operaciones, procesos e instalaciones requeridas para la producción, distribución y comercialización de productos (bienes y servicios).
- CE3.1. Gestionar y certificar el funcionamiento, condiciones de uso, calidad y mejora continua de las operaciones, procesos e instalaciones requeridas para la producción, distribución y comercialización de productos (bienes y servicios).
- CE4.1. Proyectar, dirigir y gestionar las condiciones de higiene y seguridad en las operaciones, procesos e instalaciones requeridas para la producción, distribución y comercialización de productos (bienes y servicios).
- CE4.2. Gestionar y controlar el impacto ambiental de las operaciones, procesos e instalaciones requeridas para la producción, distribución y comercialización de productos (bienes y servicios).

Artículo 4° - Actividad de la PPI

La PPI será una actividad desarrollada en forma individual o en grupo de no más de dos (2) personas.

Durante la ejecución de la PPI, el estudiante debe integrar conocimientos y desarrollar sus competencias profesionales en la inserción en un ambiente laboral, mediante la confección de un proyecto relacionado a la PPI-

Artículo 5° - Marco del Desarrollo de la PPI

La PPI debe desarrollarse en el marco de alguna de las siguientes modalidades:

- a) Sistema de Pasantías Educativas, Ley Nacional N° 26.427.
- b) Actividades laborales en relación de dependencia.
- c) Practicante en Entidades Receptoras con convenio específico de PPI.

d) Estudiantes miembros de proyectos enmarcados en: convenios de la FCEFN con entidades públicas o privadas, proyectos de investigación u otros trabajos de extensión, bajo modalidad de beca de asistencia técnica y transferencia, ayudantía de investigación, miembro de proyecto de investigación o ayudante de extensión.

Artículo 6° - Seguros de Estudiantes que Realizan la PPI

La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales afrontará los gastos de seguro de los estudiantes a partir de la suscripción del Acuerdo Individual.

En el caso de estudiantes enmarcados en el Sistema de Pasantías (Ley N° 26.427) y actividad laboral en relación de dependencia, dicho seguro deberá ser abonado por la Entidad Receptora.

Artículo 7° - Requisitos para la Realización de la PPI

La realización de la PPI requiere:

- a) Un Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UNC y la Entidad Receptora.
- b) Un Acuerdo Individual para cada estudiante.
- c) Un plan de trabajo acordado entre la Entidad Receptora y el Tutor docente.
- d) La elaboración de un Informe Final y una evaluación de un tribunal docente.

Los ítems a y b quedarán exceptuados en el caso del art. 5 inciso b) donde sólo se acordará un acta de autorización del dueño para la realización del proyecto.

CAPÍTULO II - DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA PPI

Las entidades involucradas son, por un lado, la FCEFN de la UNC y, por otro lado, la Entidad Receptora que debe tener Convenio Específico de PPI con la Secretaría de Extensión (FCEFN) y contará con la supervisión del Profesor Encargado de PPI. Excepto el caso del art. 5 inciso b) donde sólo se acordará un acta de autorización del dueño para la realización del proyecto.

Artículo 8° - Registro de Entidades Receptoras

La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales organizará y tendrá bajo su responsabilidad, por intermedio de la Secretaría de Extensión (SE), el registro de Entidades Receptoras para la PPI, el que debidamente actualizado se informará regularmente a las Escuelas y Departamentos.

Las Entidades Receptoras para la PPI podrán ser instituciones o empresas públicas/privadas o profesionales que realicen ejercicio independiente de la profesión, oportunamente evaluados y aprobados por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y que reúnan los siguientes requisitos

- a) Desarrollar actividades en las que exista afinidad con la carrera de Ingeniería Industrial que se dicta en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
- b) Poseer un marco legal y laboral de acuerdo con las normativas vigentes.
- c) Haber firmado con la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UNC el Convenio Específico para Pasantías / PPI para el caso del inciso a) del Artículo 5°. Para el caso previsto en el inciso b) del Artículo 5°, se requerirá autorización expresa del dueño, apoderado, gerente o equivalente de la institución o empresa pública/privada o profesional que realice ejercicio independiente de la profesión, para que el estudiante desarrolle la actividad en el marco de la PPI. El Convenio Específico no será requerido cuando la PPI se realice dentro de los Centros de Vinculación, Cátedras, Institutos o Departamentos de la FCEFN.

Artículo 9° - Condiciones para Ser Entidad Receptora

Para constituirse en Entidad Receptora se deberá firmar un Convenio Específico con la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, donde se comprometa al menos a:

- a) Aceptar su inclusión en el registro de Entidades Receptoras de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
- b) Prestar colaboración y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

- c) Facilitar la labor del tutor docente del asignado a la PPI.
- d) Designar un Supervisor Externo para cada PPI que oriente, coordine y certifique el trabajo del estudiante y que elabore un informe final de desempeño del estudiante.

CAPÍTULO III - DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA PPI

Artículo 10° - Profesor Encargado (PEPPI)

El Profesor Encargado (PEPPI) de la PPI será un Profesor perteneciente a la Unidad Académica con dedicación para dicho cargo, siendo una de las tareas más relevantes a cumplir el mejor resultado de la PPI que se realizan como corolario de la carrera, en cuanto hace a la calidad de la misma, dentro de las previsiones de tiempo y recursos planificados.

El PEPPI reportará directamente a la Escuela correspondiente, brindando la información, registros, propuestas y sugerencias para la mejora continua de la calidad de los profesionales que egresan.

Funciones Académicas Administrativas

- a) Organización general de la asignatura PPI.
- b) Asesorar al estudiante sobre temas de la asignatura PPI y cronograma.
- c) Recepar las propuestas de la PPI.
- d) Prestar conformidad a la propuesta, cronograma y Tutor propuesto para cada PPI.
- e) Solicitar al Departamento que corresponda la designación del Tutor de la PPI.
- f) Coordinar con la Secretaría de Extensión la firma de los convenios específicos e individuales para la realización de las PPI.
- g) Fijar anualmente, en coordinación con la Escuela, los temas de interés de la carrera para el desarrollo de la PPI.
- h) Llevar el registro de las PPI realizadas y en curso.
- i) Organizar administrativamente los exámenes de las PPI.

j) Recibir y controlar los informes presentados en formato informático

Funciones Académicas Pedagógicas

Impartir seminarios y/o talleres sobre la ejecución, presentación y defensa de la asignatura PPI, especialmente en lo que hace a la selección de Entidades, temas, organización de la tarea, búsqueda de antecedentes, bibliografía, fijación de cronograma, alcances, redacción, presentación, extensión y defensa ante el tribunal.

Funciones de Gestión Académica

- Fijar criterios y lineamientos para la tarea de Tutoría de PPI.
- Divulgar el presente Reglamento entre los docentes.
- Generar espacios de intercambio de ideas y experiencias entre los Tutores de PPI para el mejoramiento de la tarea y los proyectos.
- Monitorear el desempeño de los tribunales de PPI con el objeto de establecer pautas mínimas de desempeño, criterios comunes de evaluación, difusión e intercambio de ideas sobre experiencias y propuestas de mejoramiento que apunten a la obtención de PPI de calidad.
- Llevar el control, en base a registros y estadísticas, del desarrollo de las PPI con el fin de detectar atrasos en su realización y adoptar en cada caso las medidas correctivas pertinentes.
- Elevar periódicamente a la Escuela respectiva un informe sobre el desarrollo de las PPI y el desempeño de Tutores y Tribunales.

Artículo 11° - Tutor Docente

La dirección, el asesoramiento y el seguimiento de la PPI deben estar a cargo de un docente de la especialidad.

El Tutor de la PPI convendrá directamente con el estudiante los días y horarios para el asesoramiento y control, debiendo orientar el desarrollo del trabajo dentro de las condiciones y plazos establecidos, fijando el nivel académico y profesional de dicho trabajo.

Deberá controlar, además del desarrollo de la PPI en el marco de los lineamientos generales de la disciplina seleccionada, la relevancia, pertinencia, calidad, profundidad, presentación y conocimiento esperados, como así también, y en forma especial, el cumplimiento de los plazos planificados en el cronograma, instando y orientando para ello al estudiante.

Receptará y aprobará, cuando correspondiere, los informes indicadores de avances mensuales que formarán parte del legajo final de la PPI.

Finalmente, con el trabajo en condiciones para su presentación al tribunal, deberá realizar la evaluación correspondiente y remitir la devolución al estudiante con comentarios y correcciones, si corresponde, en un plazo máximo de 15 días corridos.

Si el informe está en condiciones de evaluación por el tribunal, deberá acompañar al informe una nota indicando la condición.

Artículo 12° - Condiciones del Tutor Docente

La dirección, asesoramiento y seguimiento de la PPI estará a cargo de un profesor de la FCEFYN u otra unidad académica y/o profesional de alguna de las especialidades y que posea antecedentes académicos y/o profesionales, con la conformidad del Profesor Encargado de la PPI.

Artículo 13° - Funciones del Tutor de la PPI

El Tutor de PPI tendrá las siguientes funciones:

- a) Orientar el desarrollo del trabajo dentro de las condiciones y plazos establecidos, fijando el nivel académico.
- b) Garantizar la integración de dos o más áreas disciplinares de la carrera de grado en la que se desarrolle la PPI.
- c) Controlar el desarrollo del tema en el marco de los lineamientos generales de las disciplinas seleccionadas, la relevancia, pertinencia, calidad, profundidad, presentación y conocimiento esperados.

- d) Fomentar el cumplimiento de los plazos planificados en el cronograma, instando y orientando para ello al estudiante. Autorizar, llegado el caso, cambios en el cronograma.
- e) Elevar al Profesor Encargado de la PPI una nota indicando que el trabajo se encuentra en condiciones para su presentación al tribunal evaluador, en donde informe que se cumplió con las horas de ejecución de la PPI, con la justificación de la demora si correspondiera.

Artículo 14° - Supervisor de la Entidad

La función del Supervisor de la Entidad será planificar, organizar y dirigir el trabajo que realiza el estudiante en PPI, controlando la calidad y el cumplimiento de los objetivos.

En caso de que el estudiante abandonara la realización de la PPI, deberá informar al Tutor docente de tal situación.

Cuando el estudiante termine la realización de la PPI, deberá entregar al estudiante una nota firmada indicando que se ha terminado la PPI, y que la Entidad receptora permite la publicación de la información indispensable para la evaluación del estudiante, (que no necesariamente debe incluir información sensible del proyecto)

Artículo 15° - Alumno en Condiciones para Iniciar la PPI

El estudiante estará habilitado para comenzar la PPI cuando haya aprobado o regularizado el 70% plan de estudios.

CAPÍTULO IV - DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CURSAR UNA PPI

Artículo 16° - Propuesta de la PPI

El estudiante en condiciones de realizar la PPI presentará al PEPPI, en los períodos habilitados para tal fin y según el procedimiento y formato que se establezca, una Propuesta con la siguiente documentación mediante comunicación formal (correo electrónico/formulario):

- a) Datos personales: Nombre y apellido, Matrícula / DNI, Carrera, Número de celular, E-mail

- b) Datos y antecedentes de la Entidad Receptora propuesta.
- c) Plan de Trabajo en el que se detallen las áreas disciplinares a integrar, explicitando las actividades que lo garanticen y el cronograma correspondiente.
- d) Nota indicando el compromiso de confidencialidad de la ejecución de las tareas que realizará, durante la PPI.
- e) Objetivo general y objetivos específicos.
- f) Certificado Analítico de asignaturas aprobadas.
- g) Carta de aceptación de la Entidad Receptora donde se desarrollará la PPI.
- h) Carga horaria asignada, contemplando el Artículo 20°.
- i) Detalle de las asignaturas a cursar junto con el desarrollo de la PPI.
- j) Nombre del Tutor Docente propuesto y nota de conformidad del mismo.

La propuesta de la PPI debe pertenecer a las áreas disciplinares de la carrera y se debe explicitar en la Propuesta cómo se integrarán los conocimientos.

Artículo 17° - Aprobación de la Propuesta

El Profesor Encargado de la PPI revisará y aprobará, si corresponde, la Propuesta de la PPI.

En caso de que la Propuesta no sea aprobada, el aspirante deberá reformular la misma en un plazo de quince (15) días corridos a partir de su notificación.

Artículo 18° - Designación de Tutor y Tribunal

Luego de aprobada la Propuesta de la PPI por parte del Profesor Encargado de la PPI, este solicitará al Departamento que corresponda la designación del Tutor Docente propuesto por el estudiante y del resto de los profesores que completan el tribunal que efectuará la evaluación final, lo que comunicará por escrito al Profesor Encargado de la PPI.

El tribunal evaluador estará compuesto por tres profesores en carácter de titular, uno de los cuales será el tutor docente y un miembro suplente.

Artículo 19° - Acuerdo Individual, Anexo al Convenio Específico

Designado el Tutor Docente por el Departamento específico, se firmará con la Entidad Receptora un Acuerdo Individual correspondiente para la realización de la PPI. El Profesor Encargado de la PPI llevará un registro de Acuerdos Individuales.

El Acuerdo Individual será tramitado por la Secretaría de Extensión para su registro y archivo anexado al Convenio Específico de la PPI.

Artículo 20° - Realización de la PPI

La PPI, cuya duración no será menor a trescientas (300) horas, deberá desarrollarse con continuidad en jornadas diarias no inferiores a dos (2) horas ni superiores a seis (6) horas, en no más de cinco (5) días a la semana, con un mínimo de dos (2) meses y un máximo de seis (6) meses desde la fecha de la firma del Acuerdo Individual entre la Entidad y el estudiante. En casos debidamente justificados con el aval del Tutor y aprobado por el Profesor Encargado de la PPI, se puede prorrogar la presentación por otros seis (6) meses.

Si, por razones de fuerza mayor, fuese imprescindible la interrupción de estos plazos, el Tutor Docente y el Profesor Encargado de la PPI analizarán la situación y resolverán las acciones a seguir.

Será responsabilidad del Supervisor Externo certificar las actividades realizadas y el cumplimiento de las horas, tal como se indica en el Artículo 9° inciso d).

Artículo 21° - Tema de la PPI

El estudiante presentará al Profesor Encargado de PPI el tema del proyecto a desarrollar a los quince (15) días de comenzada la PPI, considerando los siguientes lineamientos:

- Tema del proyecto, indicando finalidad, necesidad, beneficios y complejidad.
- Título del proyecto, puede ser el mismo que el nombre del proyecto
- Introducción (breves comentarios) explicando la idea y motivos del proyecto.
- Fijación de los objetivos (generales y específicos). En ambos casos comienzan con un verbo en infinitivo.
- Alcance, hasta dónde llega el proyecto.

- Marco teórico, indicando antecedentes, proyectos similares, referencias bibliográficas sobre el que se apoya el proyecto.
- Metodología, descripción de cómo se realiza el proyecto,
- Cronograma, duración del proyecto.
- Bibliografía, indicar la bibliografía que emplea según normas APA.

Artículo 22° - Registro de Actividades del Estudiante

A los efectos del correcto seguimiento de la PPI, el estudiante deberá llevar un registro de las actividades que realice durante la práctica, el que podrá ser requerido por el Tutor Docente toda vez que lo estime necesario.

Artículo 23° - Cambio de Propuesta de la PPI

En caso de producirse inconvenientes que hagan imposible la continuidad de las actividades establecidas en la Propuesta de la PPI y que, a juicio del Tutor Docente de la PPI, no sean imputables al estudiante, este podrá presentar una nueva propuesta o reformular la anterior.

Artículo 24° - Informe General de Avance de la PPI

El Profesor Encargado de la PPI podrá solicitar que el Tutor Docente realice un informe general de avance del trabajo. Todas las actuaciones que se generen en este sentido deberán ser incorporadas en el Informe Final y serán tenidas en cuenta en el momento de la evaluación.

Artículo 25° - Informe Final de PPI

El desarrollo de la práctica y la confección del proyecto relacionado con la actividad que realiza serán presentados como Informe Técnico convenientemente editado y compaginado, y deben, como mínimo, constar de las siguientes partes:

- a) Portada
- b) Resumen
- c) Índice

- d) Introducción (objetivos, descripción de la Entidad Receptora, descripción de la problemática a abordar, áreas/disciplinas a integrar en la PPI y criterios de la metodología usada)
- e) Listado de símbolos y convenciones cuando corresponda
- f) Desarrollo (incluye cálculo y diagramas) y resultados obtenidos en la PPI
- g) Descripción del modelo experimental (si lo hubiera)
- h) Resultados
- i) Conclusiones
- j) Bibliografía (según normas APA)
- k) Anexos
- l) Informe de eventuales actuaciones según Artículo 24°
- m) Nota en conjunto del Supervisor de la Entidad y el Tutor Académico indicando que se ha concluido la PPI y el estudiante está en condiciones de rendir examen

Artículo 26° - Formato del Informe Final

El Informe Final deberá redactarse en el formato que indique el Profesor Encargado de PPI (tipo de hojas, tipografía, etc.).

El informe final será publicado en el repositorio digital de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 27° - Evaluación y Aprobación del Informe de la PPI

La aprobación de la PPI consta de dos instancias a saber:

- a) Certificación del Supervisor Externo de la Entidad Receptora (Artículos 9° inciso d) y 20°).
- b) Aprobación del Informe Final y de la presentación oral (Artículos 29°, 30° y 31°).

Artículo 28° - Entrega del Informe Final al Tutor

El estudiante entregará al Tutor Docente el Informe Final concluido en formato de documento digital. Este deberá realizar la evaluación correspondiente y remitir la devolución con comentarios y correcciones, si correspondiera, en un plazo máximo de 15 días corridos.

Artículo 29° - Envío del Informe Final al Tribunal

Una vez aprobado el Informe Final por el Tutor Docente, éste deberá remitir el mismo en formato digital, utilizando a cada integrante del Tribunal con copia al Profesor Encargado de la PPI.

Artículo 30° - Evaluación y Aprobación de la PPI por Parte del Tribunal

Los miembros del Tribunal enviarán (con comunicación fehaciente) al presidente del mismo, dentro de los 15 días hábiles, el resultado de su evaluación (Artículo 31°). El presidente informará (con comunicación fehaciente) al estudiante y al Profesor Encargado de la PPI, dentro de los 5 días hábiles de recibida la evaluación de los miembros, la aprobación del Informe Final o las correcciones a realizar.

Artículo 31° - Resultado de la Evaluación del Informe Final

El Informe Final, luego de la evaluación, puede resultar:

- a) Aceptado sin correcciones o con correcciones menores.
- b) Rechazado con correcciones de relevancia. En este caso, el estudiante deberá realizar las correcciones y repetir el procedimiento detallado en los Artículos 29° y 30°.

Si un miembro del tribunal no enviase comunicación fehaciente en el plazo indicado en el Artículo 30°, el presidente del tribunal debe informar de esta situación al Profesor Encargado de la PPI.

Artículo 32° - Defensa Oral Final de la PPI

La evaluación del Informe Final se completa con la presentación oral del mismo ante el tribunal evaluador, conformado según el Artículo 18°. Dicha presentación oral se realiza sobre la experiencia recogida en la PPI.

El tribunal evaluador fijará, de común acuerdo con el estudiante, la fecha y hora para la presentación oral del Informe Final.

Para la selección de la fecha se deben considerar los tiempos administrativos de evaluación y de confección del acta.

Artículo 33° - Evaluación del Tribunal

La PPI será calificada con nota numérica que se asentará en un Acta de Examen, que a tal fin confeccionará el Área de Apoyo a la Función Docente. La calificación considerará la presentación oral y escrita del Informe Final, la valoración del nivel de apropiación de las competencias genéricas, específicas y el desempeño del practicante en la Entidad Receptora (Artículo 9° inciso d).

CAPÍTULO V - DE LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 34° - Resolución de las Situaciones no Previstas

Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas en primera instancia por el Profesor Encargado de la PPI.